

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA FRE FABRICA DE RE-
JILLAS ECUATORIANA S.A. -

CUANTIA: S/ 500.000,00 . ----

En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los
nueve --- días del mes

de Agosto de mil novecien-
tos ochenta y cinco, ante

mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE
GARCIA, Abogada y Notaria

de este Cantón, comparecen:

el señor ALDO COLTRO ROS , de estado civil ca-
sado -- , de profesión empleado , por sus pro-

prios derechos; GUSTAVO GALO MARTILLO BERMEO, de
estado civil soltero , de profesión empleado , ---

por sus propios derechos; EMILIO DEMURO MEROLA ,
de estado civil soltero , de profesión emplea-
do ----- , por sus propios derechos; CARLOS

SANTILLAN SANCHEZ, de estado civil casado , de
profesión empleado ----- , por sus propios dere-

chos; y, FRANCISCO NUGUE VARAS, de estado ci-
vil soltero, de profesión estudiante - , por sus

propios derechos; los comparecientes son de na-
cionalidad ecuatoriana, a excepción del primero

que es italiano, pero entendido en el idioma

español, mayores de edad, con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

J.S.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 capacidad civil y necesaria para celebrar -
2 toda clase de actos o contratos y a quie -
3 nes de conocerlos personalmente doy fé, bien
4 instruidos en el objeto y resultados de es-
5 ta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANO-
6 NIMA, a la que proceden como ya queda indicado
7 con amplia y entera libertad, para su otorga-
8 miento me presentaron la minuta y más documentos
9 que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO : -
10 Autorice una escritura pública de constitu -
11 ción de compañía anonima y sírvase incorpo -
12 rarla en el Protocolo de las de su cargo, la mis
13 ma que se celebra de conformidad con las si -
14 guientes cláusulas : y declaraciones: PRIMERA .-
15 Intervinientes . - Concurren al otorgamiento de
16 la escritura ALDO COLTRO ROS, inversionista -
17 nacional, así declarado por el Ministerio de
18 Industrias, Comercio e Integración, por sus -
19 propios derechos ; GUSTAVO GALO MARTILLO BERMEO,
20 por sus propios derechos; EMILIO DEMURO MEROLA,
21 por sus propios derechos; CARLOS SANTILLAN SAN-
22 CHEZ, por sus propios derechos ; y, FRANCISCO -
23 NUGUE VARAS, por sus propios derechos ; siendo
24 italiano el primero y ecuatorianos los demás .
25 SEGUNDA: Contrato de Compañía . - Celebran -
26 contrato de compañía, los señores ALDO COLTRO
27 ROS, por sus propios derechos; GUSTAVO GALO -
28 MARTILLO BERMEO, por sus propios derechos ; -

2

1

EMILIO DEMURO MEROLA, por sus propios dere-

2

chos; CARLOS SANTILLAN SANCHEZ, por sus propios

3

derechos; y, FRANCISCO NUGUE VARAS, por sus

4

propios derechos; italiano el primero y ecua-

5

torianos -los demás, domiciliados en Guayaquil,

6

quienes unen sus capitales para emprender en

7

operaciones civiles y mercantiles y partici-

8

par de sus utilidades, para lo cual manifies-

9

tan su voluntad de constituir, por la vía si-

10

multánea, una compañía anónima que se deno-

11

minará FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S.A.,

12

sometida a las disposiciones de la Ley de -

13

Compañías, Código de Comercio, Código Civil y

14

más leyes conexas, como por los siguientes -

15

Estatutos Sociales. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES

16

DE FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S.A. -

17

TITULO PRIMERO . - DENOMINACION, NACIONALIDAD, DO-

18

MICILIO, PLAZO Y OBJETO . - ARTICULO PRIMERO : -

19

Denominación, nacionalidad y domicilio . - La -

20

compañía anónima, mercantil, que se constituye -

21

se denominará FRE FABRICA DE REJILLAS ECUA-

22

TORIANA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con

23

domicilio principal en Guayaquil, pero por de-

24

cisión de su Junta General podrá establecer

25

agencias o sucursales en cualquier lugar

26

del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO .-

27

Del plazo . - La compañía durará ochenta años,

28

contados desde su inscripción en el Registro -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Mercantil. Por resolución de su Junta General,
2 podrá prorrogarse o ampliarse este plazo. ----

3 ARTICULO TERCERO . - Del objeto . - FRE FABRICA

4 DE REJILLAS ECUATORIANA S.A., tiene como obje-

5 to social: a) Fabricación de rejillas, difuso -

6 res, filtros de aire, ventiladores, depuradores,

7 ductos, partes y elementos para sistemas, equi

8 pos o centrales de aire acondicionado, para -

9 uso doméstico, comercial o industrial ; b) Fa-

10 bricación de equipos y sistemas para la indus

11 tria metalmecánica; c) Comercialización de los

12 productos industriales que fabrica o distribu-

13 ye; d) Importación de equipos, partes, repues -

14 tos para la industria de sistemas o equipos

15 para aire acondicionado o metalmecánica; e) Ex-

16 portación de los diversos productos que fabri-

17 ca; f) Agencia o representación de importa-

18 dores o distribuidores, nacionales o extranje-

19 ros, de equipos, sistemas, centrales y más -

20 implementos para aire acondicionado; g) Compra

21 venta, arrendamiento de inmuebles. Para el -

22 cumplimiento de su objeto social puede cele-

23 brar contratos de compañías, así como ejecu-

24 tar actos, contratos u operaciones civiles

25 o mercantiles, permitidos por las leyes ecua-

26 torianas. TITULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL Y DE

27 LAS ACCIONES . - ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL SOCIAL.

28 El capital social de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S.A.,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 totalmente suscrito y pagado en su cuarta parte,
2 en numerario, es de QUINIENTOS MIL SUCRES, di-
3 vidido en quinientas acciones ordinarias, no-
4 minativas, de un MIL SUCRES cada una de ellas
5 numeradas del CERO UNO al QUINIENTOS. Los tí-
6 tulos de las acciones podrán comprender una
7 o varias acciones, deberán estar firmadas por
8 el Presidente y el Gerente General de la -
9 Compañía. En caso de extravío o destrucción
10 de títulos se procederá a su anulación, de con-
11 formidad con lo indicado en el artículo dos-
12 cientos diez de la Ley de Compañías. ARTICULO
13 QUINTO . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIO-
14 NISTAS . - En todo lo referente a derechos y -
15 obligaciones de los accionistas se estará a lo
16 que para estos particulares dispone la Ley de
17 Compañías, para la compañía anónima. TITULO TER-
18 CERO .- DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE
19 LA COMPAÑIA . ARTICULO SEXTO - DE LA REPRES-
20 TACION.- La representación legal, judicial y ex-
21 trajudicial de la compañía la tiene el Gerente
22 General, quien obrará en forma individual de
23 acuerdo a estos Estatutos. ARTICULO SEPTIMO . -
24 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -
25 El gobierno de la compañía se lo ejerce a tra-
26 vés de la Junta General y se lo administra a
27 través del Presidente, Gerente General y Ge-
28 rente, de conformidad con estos Estatutos y la

1 Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO .- DE LA JUN

2 TA GENERAL . - La Junta General es el órga-

3 no supremo de la compañía. La Junta General

4 será ordinaria y extraordinaria y se reuni-

5 rá necesariamente en el domicilio principal -

6 de la compañía, salvo lo dispuesto en el -

7 artículo Doscientos ochenta de la Ley de Com-

8 pañías; de lo contrario será nula. La Jun-

9 ta General Ordinaria, deberá reunirse por

10 lo menos una vez al año en un día cual -

11 quiera en el primer trimestre ; y la Ex -

12 traordinaria , se reunirá en cualquier épo-

13 ca, cuando fuere convocada por el Presiden-

14 te o Gerente General o cuando a cualquie-

15 ra de ellos lo solicitare el accionista o

16 accionistas que represente por lo menos el

17 veinticinco por ciento del capital social o

18 cualquier accionista en el caso del artículo

19 doscientos veinticinco de la Ley de Compa-

20 ñías; además, pueden convocarla los Comi-

21 sarios en los casos previstos en la Ley de

22 Compañías. ARTICULO NOVENO . - CONVOCATORIAS Y

23 RESOLUCIONES DE JUNTAS GENERALES . - La con-

24 vocatoria para Junta General, ordinaria, o ex-

25 traordinaria deberá hacerse por la prensa -

26 como lo determina la Ley de Compañías y

27 Reglamento de Juntas Generales, para las com-

28 pañías anónimas, salvo lo dispuesto en el -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 artículo Doscientos ochenta de la misma Ley.
2 La convocatoria será hecha por el Presi-
3 dente o el Gerente General y como se deter-
4 mina en este artículo, y el anterior. Toda -
5 resolución sobre asunto que no conste en la
6 convocatoria será nula, con las excepciones
7 que la Ley de Compañías establece. ARTICULO
8 DECIMO : Asistencia a Juntas Generales. - Antes
9 de declararse instalada la Junta General, el
10 Secretario o quien haga sus veces deberá cum-
11 plir con lo dispuesto en el artículo Dos-
12 cientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.
13 Para que la Junta General se considere legal-
14 mente constituida deberá estar representada -
15 en ella por lo menos la mitad del capital
16 pagado en primera convocatoria; y, en segun-
17 da convocatoria se constituirá con el número
18 de accionistas presentes, debiendo así expre-
19 sárselo en la convocatoria que se haga. -
20 ARTICULO UNDECIMO . - Decisiones de la Junta
21 General . - Las decisiones de la Junta Gene-
22 ral , salvo las excepciones legales, se toma-
23 rán por mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la reunión. Cada acción libera-
25 da dará derecho a un voto y las no libe-
26 radas lo tendrán en proporción a su valor
27 pagado. Los votos en blanco y las abstencio-
28 nes se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO

1 DUODECIMO . - Funcionarios de la Junta Gene-

2 ral . - La Junta General será presidida por

3 el Presidente de la Compañía y actuará como

4 Secretario el Gerente General. A falta o impe

5 dimento de ellos, se procederá conforme se -

6 dispone en este estatuto y en defecto de -

7 él, a lo que ordena la Ley de Compañías . -

8 ARTICULO DECIMO TERCERO . - Actas de las Juntas

9 Generales . - Las actas de deliberaciones y -

10 acuerdos de la Junta General llevarán las -

11 firmas del Presidente y Secretario y consta

12 rán en hojas debidamente foliadas o escritas

13 a máquina , tanto en el anverso como en el

14 reverso. De cada Junta se formará un expedien

15 te con la copia del acta y demás documen-

16 tos que justifique que las convocatorias se

17 hicieron en la forma prevista en la Ley o en

18 los Estatutos , incorporándose además los docu-

19 mentos que fueron conocidos por la Junta. Las

20 actas podrán ser aprobadas por la Junta Ge-

21 neral en la misma sesión y serán extendidas -

22 a más tardar dentro de los quince días si-

23 guientes a la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.

24 Nulidad de las resoluciones ; Derechos de los

25 accionistas; De la minoría.- En todo lo rela-

26 tivo a la nulidad de las resoluciones de

27 la Junta General, en lo tocante a derechos -

28 de los accionistas a obtener informes rela-

5



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tivos a puntos de discusión, sobre apelación
2 por parte de la minoría a. las decisiones de
3 la Junta General se estará y en todo lo re-
4 lativo a las Juntas Generales a lo que dispo-
5 ne la Ley de Compañías para las anónimas . -
6 ARTICULO DECIMO QUINTO . - Atribuciones de la
7 Junta General . - La Junta General es el ór-
8 gano supremo de la compañía y como tal tiene
9 poderes para resolver todos los asuntos re-
10 lativos a los negocios sociales y para to-
11 mar decisiones que juzgue conveniente en de-
12 fensa de la compañía, siendo sus atribuciones
13 las que le da la Ley de Compañías, particu-
14 larmente las consignadas en su artículo Dos-
15 cientos setenta y tres y éstos Estatutos, en
16 los que constan entre otras, éstas: a) Nombrar
17 al Presidente, Gerente General y Gerente de la
18 Compañía; fijar sus retribuciones y poderlos
19 remover en cualquier momento ; b) Nombrar a los
20 Comisarios de la Compañía , uno principal y
21 otro suplente; y, c) Autorizar la venta o trans-
22 ferencia de los inmuebles de la compañía, co-
23 mo hipoteca y cualquier acto o contrato que
24 grave o limite su dominio. ARTICULO DECIMO
25 SEXTO . - Del Presidente de la Compañía . - Pa-
26 ra ser Presidente de la Compañía no se requie-
27 re ser accionista de la misma, durará cinco -
28 años en el cargo, pudiendo ser reelegido in-

1 definidamente. En caso de falta, ausencia o

2 impedimento del Presidente lo subrogará el -

3 Gerente. Corresponde al Presidente de la Com-

4 paña las siguientes atribuciones: a) Firmar

5 con el Gerente General los títulos de las

6 acciones, actas de Junta General, como demás

7 instrumentos que debe suscribir según la Ley

8 de Compañías, otros cuerpos legales y estos

9 Estatutos; b) Presidir las Juntas Generales ;

10 y, c) Las demás que se le señale en estos

11 Estatutos o la Junta General. ARTICULO DECI-

12 MO SEPTIMO . - DEL GERENTE GENERAL . - Para ser

13 Gerente General no se requiere ser accionis-

14 ta de la Compañía y será nombrado por la -

15 Junta General, durará cinco años en su cargo,

16 pudiendo ser reelegido indefinidamente, así co-

17 mo removido por la Junta General por causas

18 legales. En caso de ausencia, enfermedad o

19 que faltare por cualquier causa temporal, le

20 subrogará el Gerente, ya que de ser definiti-

21 va deberá reunirse la Junta General convoca-

22 da por el Presidente, para el respectivo -

23 nombramiento del Titular, Corresponde al Geren-

24 te General de la Compañía entre otras atri-

25 buciones, las siguientes: a) Administrar y re-

26 presentar legal, judicial y extrajudicialmen-

27 te a la compañía, obrando en todos los ca-

28 sos individualmente, necesitando autorización



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de la Junta General para los casos de venta

o transferencia de dominio, como hipoteca, gra-

vámenes o limitaciones en el dominio de los

inmuebles de la compañía; b) Firmar conjunta-

mente con el Presidente de la Compañía los tí-

tulos de las acciones y demás instrumentos -

que determinan las Leyes; c) Señalar atribucio-

nes al Gerente, sin perjuicio de las que le

asigne la Junta General, pero entre las que

le otorgue no estará la de representar le-

galmente a la Compañía; y, d) En general, las

que le confiere la Junta General, así como la

Ley de Compañías a los Administradores y los

Códigos Civil y Mercantil a los Mandatarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE. - Para ser

Gerente de la Compañía no se requiere ser

accionista de la misma, durará cinco años en

~~el cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-~~

mente como removido en cualquier tiempo por

la Junta General, aún cuando dicha separa-

ción o remoción no conste en el orden del -

día o convocatoria. Corresponde al Gerente -

reemplazar temporalmente tanto al Presidente -

como al Gerente General de la Compañía, cuan-

do por cualquier causa falta o estén impe-

didos de ejercer sus cargos, ya que de ser

definitivo el impedimento deberá el Presi-

dente o el Gerente General según el caso con-

1 vocar de inmediato a la Junta General para
2 el nombramiento del titular; además, cumpli -
3 rá encargos que le dé la Junta General, sin
4 que en ellos esté incluida la representación

5 legal de la Compañía. TITULO CUARTO: DE LA -
6 FISCALIZACION . - ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA

7 FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA . - La fiscaliza -
8 ción de la compañía se la ejerce a través

9 de los Comisarios, según que la Junta Gene-
10 ral designe uno o varios, pero en todo ca-
11 so habrá uno principal y otro suplente, que

12 durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO .-

14 ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS . - En lo re-
15 ferente a las atribuciones , obligaciones y -

16 prohibiciones de los comisarios se estará a
17 lo que para estos particulares dispone la Ley

18 de Compañías, las decisiones de la Junta Ge-
19 neral y estos Estatutos. En caso de falta o

20 impedimento del Comisario Principal lo subroga-

21 rá el Suplente y a falta de éste se esta-

22 rá a lo que expresa el artículo Trescientos

23 diecinueve de la Ley de Compañías. TITULO QUIN-

24 TO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-

25 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-

26 Sólo las utilidades líquidas y percibidas se

27 repartirán entre los accionistas, en propor-

28 ción al valor pagado de sus respectivas ac-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - FONDO DE RE
2 SERVA . - Previa a la repartición de las uti-
3 lidades líquidas de cada ejercicio y con el
4 objeto de formar el fondo de reserva legal
5 se deducirán de ellas el diez por ciento , has-
6 ta completar el cincuenta por ciento a lo me-
7 nos del capital social; en esta misma forma
8 se procederá a reintegrarlo si después de cons-
9 tituido resultare disminuido por cualquier cau-
10 sa. TITULO SEXTO . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-
11 CION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO VIGESIMO TERCE-
12 RO . - DE LA DISOLUCION . - La compañía se disol-
13 verá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías, así como cuando venciere el plazo de
15 duración de la misma o cuando lo decidiere
16 la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -
17 DE LA LIQUIDACION Y LIQUIDADORES . - Disuelta la
18 compañía se la pondrá en liquidación , salvo los
19 casos de absorción o fusión. Corresponde a la
20 Junta General nombrar Liquidadores fuera de
21 los casos en que deba hacerlo la Superinten-
22 dencia de Compañías, así como fijar la remu-
23 neración del Liquidador y considerar las cuentas
24 de la Liquidación. En todo aquello que no se
25 disponga en estos Estatutos para la liquida-
26 ción se estará a lo ordenado para los mis-
27 mos en la Ley de Compañías. (HASTA AQUI LOS ES-
28 TATUTOS SOCIALES DE FRE FABRICA DE REJILLAS -

1 ECUATORIANA S.A. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE

2 CAPITAL.- Los intervinientes fundadores de la Compañía FRE FA

3 BRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S.A., declaran que su capital so-

4 cial, que es de QUINIENTOS MIL SUCRES, está -

5 suscrito en su totalidad y pagado en la cuar-

6 ta parte de su valor, en la cantidad de cien-

7 to ~~veinticinco mil sucres~~, en numerario, como

8 se indica a continuación : A) ALDO COLTRO ROS,

9 por sus propios derechos, ha suscrito en el

10 capital social cuatrocientos ochenta y seis mil

11 sucres, que representan cuatrocientas ochenta

12 y seis acciones, ordinarias, nominativas, de

13 un mil sucres cada una de ellas, que las ha

14 pagado en la cuarta parte de su valor, en nu-

15 merario, esto es la cantidad de ciento vein-

16 tiun mil quinientos sucres; B) El señor GUS-

17 TAVO GALO MARTILLO BERMEO, por sus propios -

18 derechos, ha suscrito en el capital social

19 diez mil sucres, que representa diez accio-

20 nes, ordinarias, nominativas, de un mil su--

21 cres cada una de ellas, que las ha pagado en -

22 su cuarta parte, en numerario, esto es dos

23 mil quinientos sucres; C) EMILIO DEMURO MERO-

24 LA, por sus propios derechos, ha suscrito -

25 en el capital social dos acciones ordina-

26 rias, nominativas, de un mil sucres cada -

27 una de ellas, que totalizan dos mil sucres,

28 que las ha pagado en su cuarta parte, en -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 numerario esto es quinientos sucres; D) CARLOS
2 SANTILLAN SANCHEZ, por sus propios derechos, ha
3 suscrito en el capital social una acción, or-
4 dinaria, nominativa, de un mil sucres, que la
5 ha pagado en numerario, en la cantidad de
6 doscientos cincuenta sucres, la cuarta parte de
7 su valor; y, E) FRANCISCO NUGUE VARAS, por sus
8 propios derechos, ha suscrito en el capital so-
9 cial, una acción, ordinaria, nominativa de un
10 mil sucres, que la ha pagado en su cuarta -
11 parte, esto es doscientos cincuenta sucres
12 en numerario. Por lo expuesto, el capital so-
13 cial de FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA/
FRE / S.A., está totalmente suscrito y
14 pagado en su cuarta parte, esto es ciento vein-
15 ticinco mil sucres, en numerario. De la entre-
16 ga en numerario existe constancia con el cer-
17 tificado de depósito bancario, extendido por
18 el Banco Sociedad General de Crédito, de Gua-
19 yaquil, de conformidad con lo que dispone los
20 artículos cincuenta y nueve y ciento setenta
21 y seis de la Ley de Compañías. QUINTA: DECLA-
22 RACIONES ADICIONALES: AUTORIZACIONES Y CONCLU-
23 SION . - Los accionistas fundadores declaran
24 que no se han reservado en el acto consti-
25 tutivo de la compañía ningún beneficio, pre-
26 mio, retribución o ventaja para ellos; y, au-
27 toriza al señor ALDO COLTRO ROS, para que
28 realice todas las gestiones necesarias para

1 la aprobación y legal constitución de la compa-
2 ñía y obtener su inscripción en los registros
3 pertinentes, así como para que convoque la -
4 primera Junta General que debe celebrarse des-
5 pués de su existencia legal. Se acompaña el -
6 certificado de depósito bancario que acredita
7 la entrega del numerario, declaratoria de in-
8 versionista nacional del accionista Aldo Coltro
9 y más certificaciones requeridas para la vali-
10 dez del contrato y escritura. Sirvase incor-
11 porar las demás cláusulas de estilo para la
12 validez de la escritura y queda además auto-
13 rizado para realizar y obtener las inscripcio-
14 nes que se precisa de acuerdo con las leyes -
15 ecuatorianas. (firmado) Firma Ilegible . - DOCTOR
16 FRANCISCO NUGUE HILL. ABOGADO. REGISTRO NUMERO :
17 CERO SETENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
18 GUAYAS. (HASTA AQUI LA MINUTA). - RESOLUCION: NU-
19 MERO: CERO CERO VEINTICUATRO.- EL DIRECTOR REGIO-
20 NAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
21 TEGRACION, EN EL LITORAL EN USO de las faculta-
22 des que le confieren los Decretos Supremos -
23 Número setecientos ochenta y nueve de once de
24 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y
25 mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete
26 de Septiembre de mil novecientos setenta y sie-
27 te; y, VISTOS el Decreto Supremo Número No-
28 vecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de mil novecientos setenta y uno, reformado me-
2 diante Decreto Supremo Número Novecientos A,
3 de diez de Noviembre de mil novecientos se-
4 tenta y seis, la declaración Número cero cero
5 cero dos - de Enero veintiuno de mil novecientos
6 ochenta, efectuada por el señor ALDO COLTRO ROS,
7 de nacionalidad italiana, la solicitud y la -
8 documentación correspondiente que reposa en los
9 archivos de este Ministerio. R E S U E L V E :
10 AUTORIZAR Al señor ALDO COLTRO ROS, de naciona-
11 lidad Italiana, residente en el Ecuador en for-
12 ma legal, según lo ha demostrado fehaciente-
13 mente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada
14 el nueve de Diciembre de mil novecientos cin-
15 cuenta y ocho por el Director General de Extran-
16jería en Quito para que invierta, CON EL CARAC-
17 TER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitu-
18 ción, aumentos de capital, compra de accio-
19 nes, participaciones o derechos de compañías cons-
20 tituidas o por constituirse en el Ecuador. -
21 El señor ALDO COLTRO ROS, que tendrá la calí-
22 dad de inversionista nacional, conforme al Ré-
23 gimen Común de Tratamiento a los Capitales -
24 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la pre-
25 sente autorización las veces que fuere neces-
26 rio para lo cual, en cada ocasión presentará
27 copia protocolizada de esta Resolución, confe-
28 rida por el Notario Público. Disponer que la

1 presente Resolución sea protocolizada en una
2 de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.
3 DADO, en Guayaquil, a veintisiete de Enero de
4 mil novecientos ochenta y uno. (firmado) Firma
5 Ilegible . - Abogada NIEVES SOTOMAYOR SOTOMAYOR.-
6 DIRECTORA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL .
7 (firmado) Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA. Se dió -
8 cuatro copias - Dieciocho de Diciembre de mil
9 novecientos ochenta y uno. (Hay un sello). -
10 CGV/apr. DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por -
11 disposición del señor Director Regional del
12 Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
13 ción, en el Litoral, protocolizo en el Re-
14 gistro de Escrituras Públicas a mi cargo LA
15 RESOLUCION MINISTERIAL que antecede, la misma
16 que consta de una foja útil. - Guayaquil, -
17 veintisiete de Enero de mil novecientos ochen-
18 ta y uno. (firmado) Doctora NORMA PLAZA DE
19 GARCIA. NOTARIA - Se dieron tres copias -
20 Diecisiete de Enero de mil novecientos ochen-
21 ta y uno . - (Hay un sello que dice DOCTORA
22 NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA PUBLICA -
23 República del Ecuador - GUAYAQUIL). - Se pro-
24 tocolizó en el Registro de Escrituras Pú-
25 blicas a mi cargo, en fé de ello confiero
26 esta QUINTA COPIA, que firmo y sello en una
27 foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los
28 veinticinco días del mes de Marzo de mil no-

MATRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1287769

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

GUAYAS
DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

FRANCISCO COLTRO ROS

ITALIANA

CEDULAS No.

09-0426066

00293

H-453983

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Los Ceibos Av. 2da y calle 4ta. s/n

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

Para Constitucion de Compañia
OTROS.....

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 24 de Agosto de 1985

Lugar y fecha de presentación

Revisado

BOGADO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

899. No. 07, en forma de Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los Archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

7. AGO 1985

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ANULACIONES DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Econ. Mariño Años Soriano

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

O CARTERA

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

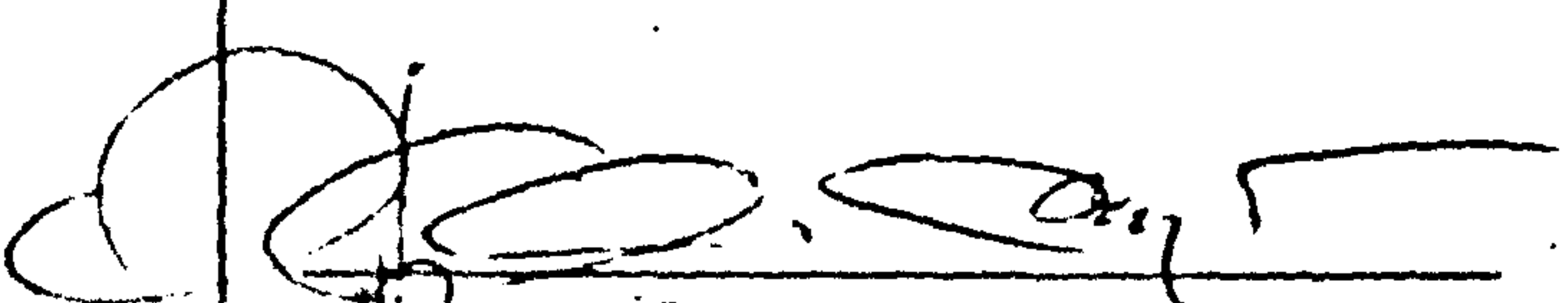
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Guayas
DE.....

1286976

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	GUSTAVO GALO MARTILLO BERMEO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	09-00722257		100-238	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Guayaquil	Tungurahua y Azuay	3.700
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		Para Constitucion de Compañia	
	OTROS..... Especifique			
	AGO 01 1985			
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
	 FRANCISCO HIGUE HILL		Guayaquil de de 1985	

Revisado por

ABOGADO

Reg. No. 0021

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

Pronto informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito, pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONEO DE MENSAJERIAS

SECRETARIO GENERAL

Jefe de Recaudaciones

O CARTERA

SELO DE LA OFICINA

MATRIZ

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS: c - - - - -

ENRIQUE EMILIO DEMURO MEROLA a Ud. solicito: - - - - -

Tengo la cedula de ciudadanía No 09-0765491-7 con Cedula de control tribu-

tario No 005319 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil habitando en

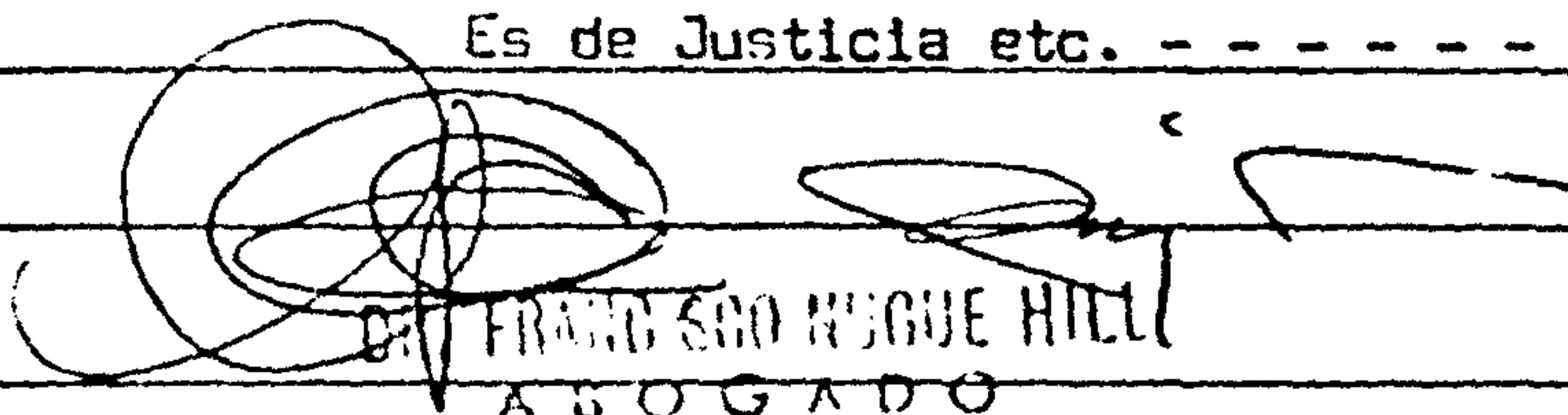
el inmueble del No. 816 de la calle Luque con certificado de vota-

cion No 088-179 solicito a Ud. se digne conferirme un certificado al pie

de la presente de que NO SOY DEUDOR AL FISCO que lo requiero para inter-

venir como fundador en la constitución de una compañía anónima.

Es de Justicia etc. - - - - -


FRANCISCO NEGUE HILL
ABOGADO

Reg. No. 071

1985
AGO 01 1985

URA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

señor Enrique Emilio Demuro Merola

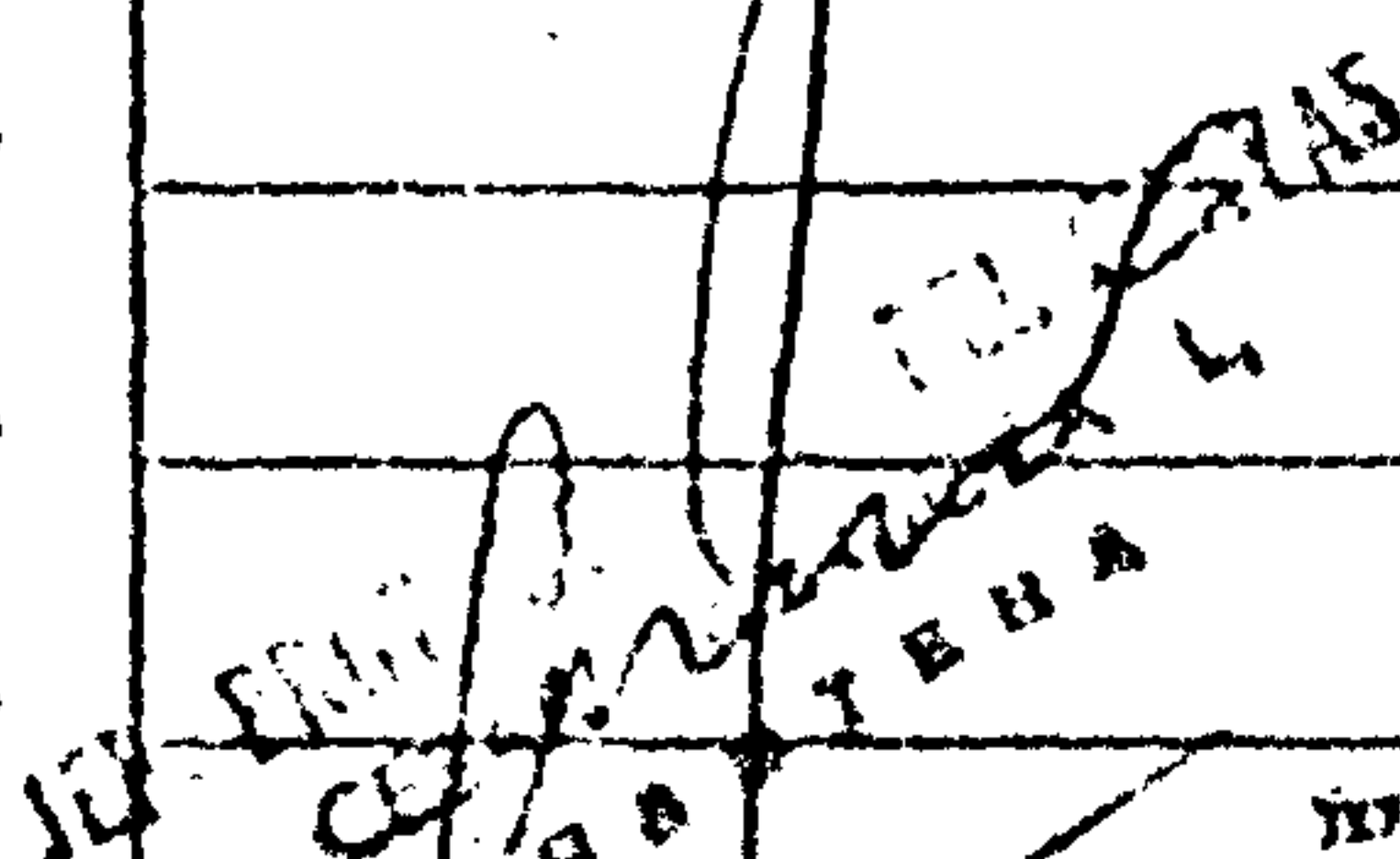
con Cédula de ciudadanía No 090765491-7

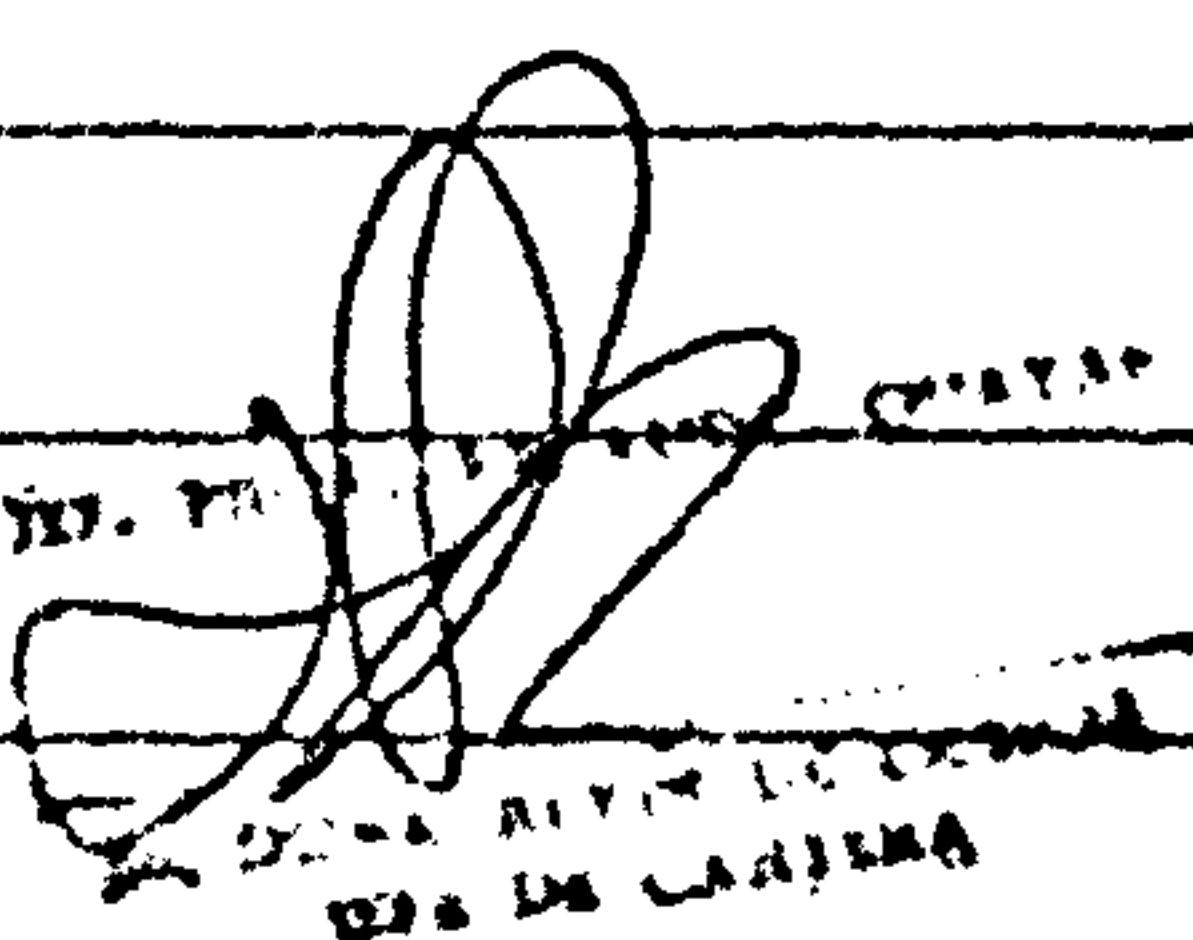
005319

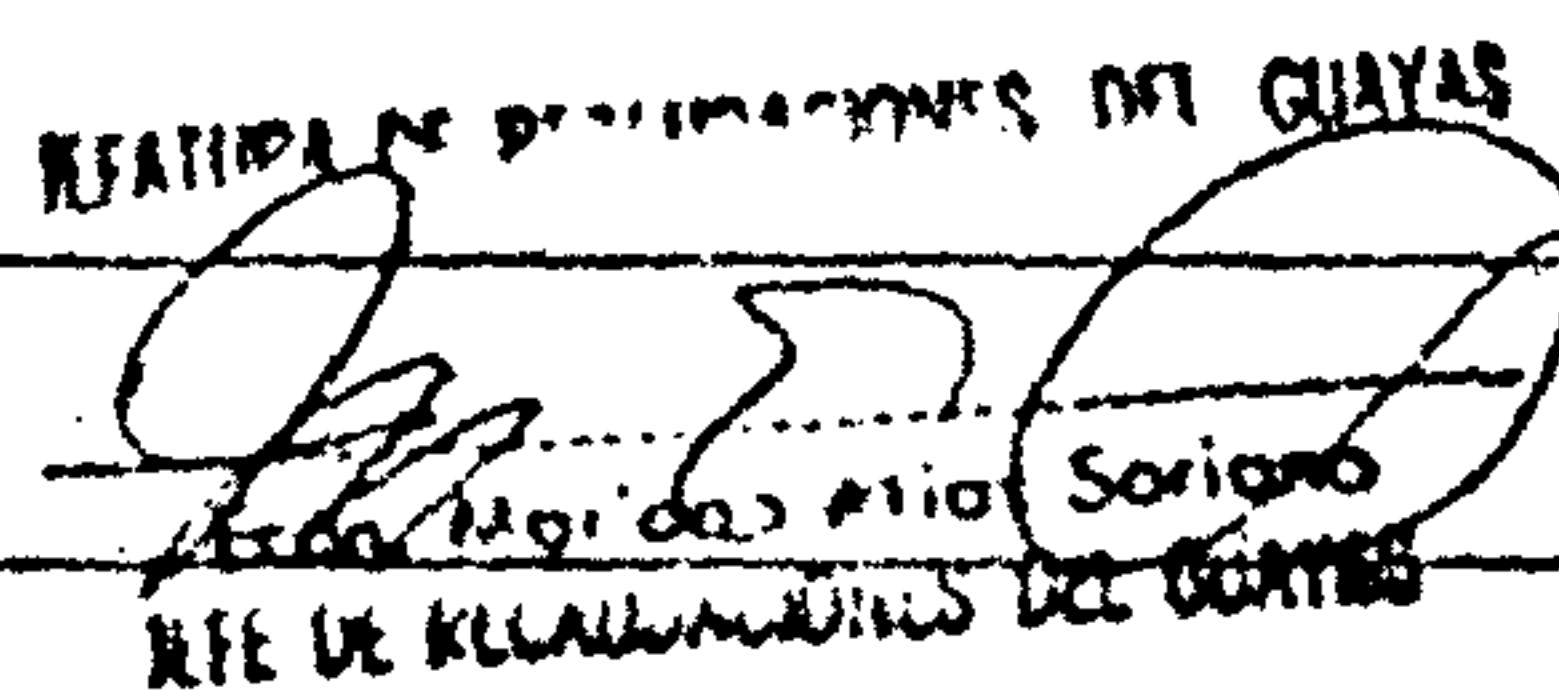
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil

AGO 01 1985

do de 19


FRANCISCO NEGUE HILL
ABOGADO


FRANCISCO NEGUE HILL
ABOGADO

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

FRANCISCO NEGUE HILL
ABOGADO

LIQUIDADOR
CARRERA

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS: - - - - -
 2 Carlos Santillán Sanchez a Ud. solicito: - - - - -
 3 Tengo la cedula de ciudadanía No.090411523-5 con Cédula de control tribu-
 4 tario No. 234493 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil..habitando en
 5 el inmueble del No. 203 de la calle Luque y P.Carbo con certificado
 6 de votación No. 510-176 solicito de Ud.se digne conferirme un certifi-
 7 cado al pie de la presente de que NO SOY DEUDOR DEL FISCO.que lo requiero
 8 para intervenir como Fundador en la constitución de una compañía anónima.-
 9 Locho que fuere.se devuelva. - - - - -

10 Es de Justicia etc. - - - - -

11 *Carlos Santillán Sanchez*
 12 CARLOS SANTILLAN SANCHEZ

13 *Dr. Francisco Nogue Hill*
 14 DR. FRANCISCO NUGUE HILL
 15 ABOGADO
 16 Reg. No. 971

17 AGO 01 1987

18 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:
 19 a.... señor : *Carlos Santillán Sanchez*
 20 e las Cédulas de Identidad No. 09-0411523-5 Tribu-
 21 234493..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

22 *Dr. Francisco Nogue Hill*
 23 DR. FRANCISCO NUGUE HILL
 24 ABOGADO
 25 Reg. No. 971

26 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 27 *Don Mariano Arias Soriano*
 28 DON MARIANO ARIAS SORIANO
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

MATRIZ

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS: - - - - -

FRANCISCO NUGUE VARAS a Ud. solicito; - - - - -

Tengo la cedula de ciudadanía No 09-0835726-2 con cedula de control tri-
butario No 234495 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil habitando en
el inmueble del No 203 de la calle Luque y P. Carbo con certificado de
votacion No 187-294 solicito de Ud. se digne conferirme un certificado
al pie de la presente de que NO SOY DEUDOR DEL FISCO que lo requiero
para intervenir como fundador en la constitución de una compañía anónima.

Es de Justicia etc. - - - - -

FRANCISCO NUGUE HILL
ABOGADO
Reg. No. 971

AGO 01 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

señor: FRANCISCO X. NUGUE VARAS

234495 de las Cédulas de Identidad No. 09-0835726-2 Tribu-

..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CALLE LUQUE Y P. CARBO
GUAYAQUIL

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

10



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 vecientos ochenta y tres, (firmado) Doctora NORMA
2 PLAZA DE GARCIA - NOTARIA. (Hay un sello que di-
3 ce: DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA PUBLI
4 CA - República del Ecuador - GUAYAQUIL). - Queda a-
5 gregado a mi registro formando parte de la pre-
6 sente escritura, los certificados de no adeu-
7 dar al fisco y el bancario . - Los otorgantes me
8 presentaron sus respectivos documentos de Iden-
9 tificación Personal . - Leída que les fué la pre-
10 sente escritura de principio a fin y en alta voz,
11 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la
12 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
13 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de ac-
14 to y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-
15 ENMENDADOS: los, denominará, el, país, CAPITAL, SUCRES,
16 Junta, blanco, ochenta, impedimento, o en, removido,
17 aún, Corresponde, deberá, impedimento, habrá, lo, va-
18 lor, pagado, para, se, mil sucres, cuarta , VARAS, pre-
19 cisa, Guayaquil, certificados. VALE. ENMENDADOS: DEL CAPITAL
20 SOCIAL. El capital social de FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA
21 S.A., (dos veces), totalmente, que las ha. VALE. ENMENDADOS: Agosto.
22 VALE. ENTRELINEAS: FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA. VALE.
23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 Sr. Aldo Coltro Ros
26 C.I. 09-0426066
27 C.T. 00293
28 C.V. *Extrajero*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Act. 017

Sr. Gustavo Galo Martillo Bermeo

C.I. 0900722257

C.T. 003815

C.V. 100-238

SD

Sr. Emilio Demuro Merola

C.I. 09-07654917

C.T. 005319

C.V. 088-179

Carlos Santillan

Sr. Carlos Santillán Sánchez

C.I. 090411523-5

C.T. 234493

C.V. 510-176

Francisco

Sr. Francisco Nugué Varas

C.I. 090835726-2

C.T. 234495

C.V. 187-294

Don Juan Lopez de Jerez

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 85-2-1-1-02443 de la Superintendencia de Compañías de fecha 11 de Noviembre de 1.985, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Décimo Séptimo, suprimase "por causas legales"; y, en el Artículo Décimo Octavo, suprimase "ya que", al margen de la matriz de fecha 9 de Agosto de 1.985.- Guayaquil, 14 de Noviembre de 1.985.



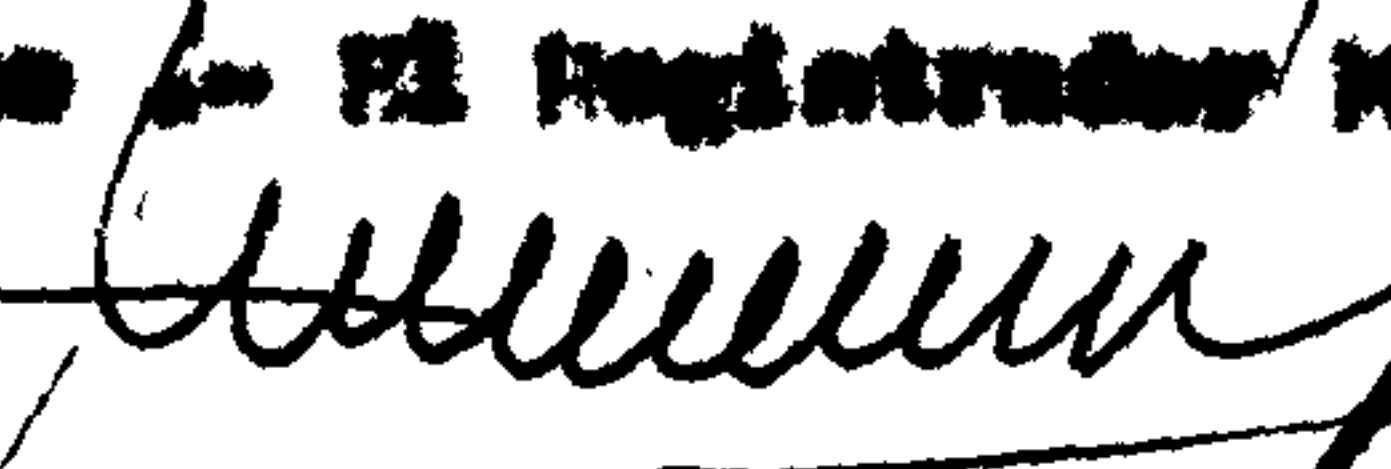
Dra. Norma Plaza de García
Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-1-1-02443, dictada el once de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, por la Intendente de Compañías, ^{Encargada/} queda inscrita esta Escritura, la cual contiene la

CONSTITUCION de la Compañia FIE FABRICA DE RESILLAS ECUATORIANAS
S.A., de folios R1.000 a R1.007, Número 1.000 del Registro Mercan-
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.000 del Re-
pertorio .- Guayaquil, Noviembre veinte y uno de mil novecientos e-
chenta y cinco .- El Registrador Mercantil .- Entrelineas; Encargada .-
Vale .-

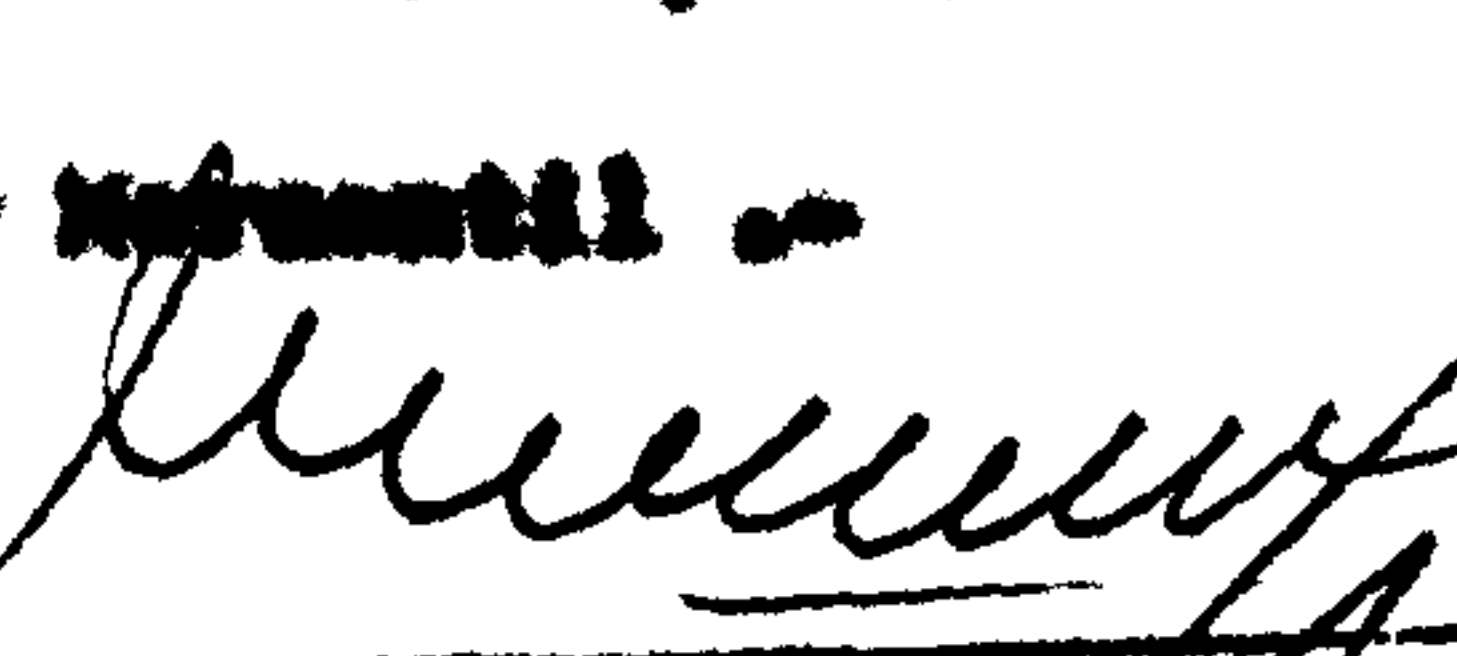

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas .- Guaya-
quil, Noviembre veinte y uno de mil novecientos ochenta y cinco .-
El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Ago-
sto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 870 del 20 de
Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre veinte y uno de mil novecien-
tos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil